

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

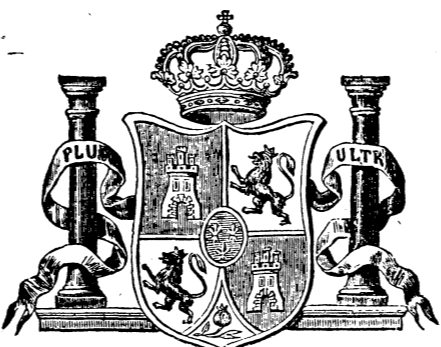
MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBEN

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en resolver que D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la corte de Viena, pase á desempeñar iguales funciones cerca de S. M. Fidelísima. Dado en Palacio á 8 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Teniendo en consideracion los méritos y demas circunstancias que concurren en D. Manuel Bernudez de Castro, Ministro que ha sido de Hacienda y Diputado á Cortes en varias legislaturas, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Austria. Dado en Palacio á 9 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Vengo en admitir á D. Diego Coello y Quesada la renuncia que ha hecho del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Constantinopla, para el que fue nombrado en 12 de Agosto último, reservándose utilizar oportunamente sus servicios. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en nombrar mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Constantinopla á Don Gerardo Souza, declarando sin efecto alguno el Real decreto de 12 de Agosto último por el que se trasladó al interesado á la Legacion de España en Turin. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Alejandro de Castro, Diputado á Cortes que ha sido en diferentes legislaturas, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la corte de Prusia á D. Pedro Pascual de Oliver, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en relevar de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en nombrar mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Prusia á D. Juan Jimenez de Sandoval, Marques de la Ribera, que anteriormente ha desempeñado este cargo. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en relevar á D. Francisco de Estrada del cargo de mi Ministro residente cerca del Senado de la ciudad libre de Franckfort y de las Confederaciones suiza y germánica, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la conveniencia de modificar el orden de la Direccion general de Aduanas de 17 de Febrero de

1851, que previene se aforen por la partida 1,262 del Arancel, relativa á tejidos de paja ó viruta, las alas y copas de paja para sombreros; y teniendo en cuenta que, si bien las primeras no son realmente más que un tejido de una forma y para un objeto dado, las segundas, ademas de estas dos condiciones, reunen la de haber recibido alguna obra de mano; y que cada dos de los anteriores objetos constituyen un sombrero, aunque no enteramente concluido, conformándose con el parecer de esa Junta Consultiva, que las alas de que se trata adueñen por la partida 1,262 cuando se presenten solas al despacho, y cuando vengan en union de las copas por la 1,233, que se aplicará en todos casos á las últimas. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que el derecho de 30 por 100 sobre avalúo señalado á los sombreros de paja concluidos; á sus copas y á las alas, cuando se presenten en union de aquellas, se exija siempre que su importe no sea menor que el de 8 rs. asignados á la libra de esterilla ó paja de Italia; imponiéndose en otro caso como derecho mínimo este último.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Vice-presidente de la Junta Consultiva de Aranceles.

Ilmo. Sr.: La Leina (Q. D. G.), en vista de lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar el adjunto reglamento que deberán observar la Direccion general de Aduanas y Aranceles y la Junta consultiva del ramo para el mejor desempeño de las atribuciones que les han sido conferidas por el Real decreto de 31 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

REGLAMENTO que deberán observar la Direccion general de Aduanas y Aranceles y Junta consultiva del ramo para el mejor desempeño de las atribuciones que les han sido conferidas por Real decreto de 31 de Octubre último.

DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 1.º El Director general de Aduanas y Aranceles resume en sí los cargos de Jefe nato de la dependencia, Presidente de la Junta de Jefes de Administracion y Vicepresidente de la consultiva de Aranceles.

En tal concepto le corresponde:

1.º La iniciativa, con arreglo á las ordenes y reglamentos vigentes, de cuanto concierna al personal del ramo.

2.º La resolucion en todos los expedientes que sometan á su acuerdo las respectivas secciones, ó la consulta en aquellos que la requieran del Gobierno.

3.º Oír, cuando lo juzgue acertado, el dictámen de la Junta de Jefes de Administracion, y emitir el dictámen que se le refiera el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Octubre último, pero sin que sea obligatoria para él la opinion de la mayoría.

4.º Acordar la reunion de la Junta general consultiva para los fines que expresa el art. 10 del referido Real decreto.

5.º Aprobar el reglamento interior de la oficina, y distribuir á propuesta de los respectivos Jefes de seccion, los trabajos de la misma, en la forma que estime más conveniente al servicio.

6.º Designar á cada uno de los Subdirectores, la seccion que ha tener á su cargo.

DE LOS SUBDIRECTORES.

Art. 2.º Los deberes y atribuciones de estos funcionarios son:

1.º Decretar por sí la tramitacion de los expedientes designados á la seccion que respectivamente le corresponda, en todos aquellos casos en que no la dictare previamente el Director.

2.º Expresar por escrito en los mismos expedientes su conformidad ó disenso con el parecer del Oficial del negociado; autorizando con rubrica los acuerdos del Ministerio y de la Direccion.

3.º Despachar diariamente con el Director del ramo cuantos asuntos se hallen en estado de resolucion.

4.º Proponer la distribucion de negociados entre el personal que se designe para ellos.

5.º Dar cuenta cada ocho dias del número de expedientes ingresados en la seccion, los que en dicho periodo hubiesen sido terminados y los que se hallaren en curso.

6.º Asistir á la Junta de Jefes de Administracion y á la consultiva de Aranceles, y emitir su parecer en los asuntos que se sometan á las mismas, haciendo de Voz en su nombre en esta última cuando el asunto de que se trate pertenezca á su seccion.

7.º Cumplir y hacer observar fielmente á todos los empleados de su seccion cuantas disposiciones les fueren comunicadas por el Secretario de orden del Director del ramo.

8.º Cuidar de que en las épocas que se designen tengan lugar la impresion y publicacion de los Aranceles, instrucción y estadística comercial.

9.º Autorizar todo documento relativo á su seccion en el Director tenga que poner su V.º.

10.º Sustituir, por el orden de categoria, al Director en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante.

DEL SECRETARIO.

Art. 3.º Los deberes y atribuciones del Secretario son: 1.º Abrir la correspondencia oficial y designar á las respectivas secciones los negocios que conciernen á cada una.

2.º Cuidar del régimen interior de la oficina, y dar cuenta al Director del ramo de cualquiera irregularidad que notare.

3.º Trasmitir por escrito á los Jefes de Administracion cuantas disposiciones tuviere á bien dictar el Director del ramo para el mejor servicio y buen orden de la dependencia.

de los Aranceles, ó de las leyes y disposiciones fundamentales por las que se rige la renta de Aduanas, y en los demas casos en que el Gobierno determine.

Art. 5.º En las discusiones se observarán por la Junta las reglas siguientes:

1.º La Junta no tendrá días fijos para reunirse. El Presidente determinará cuando haya de celebrarse sesion, segun la urgencia é importancia de los trabajos en que la misma Junta haya de ocuparse.

2.º El Presidente abrirá y cerrará las sesiones; dirigirá las discusiones, concediendo por su orden la palabra á los Vocales que la soliciten, y fijará los puntos que hayan de votarse.

3.º En caso de ausencia ó enfermedad del Vicepresidente, le sustituirá el Vocal de más edad entre los concurrentes.

4.º Abierta la sesion, se leerá y aprobará, ante todo, el acta de la anterior, la cual deberá contener todo lo esencial que haya ocurrido, y el texto literal de las resoluciones adoptadas.

5.º No se harán extractos de los discursos pronunciados, ni mencion de los Vocales que tomen parte en las discusiones.

6.º Aprobada el acta, los asuntos llevarán el orden siguiente: 1.º Lectura completa de las Reales ordenes y demas comunicaciones dirigidas á la Junta y de los dictámenes de las comisiones.

2.º Segundo. Lectura de la nota de los expedientes que se remitan á la decision ó consulta de la Junta segun su caso y que han de pasar á las comisiones.

3.º Tercero. Discusion de los dictámenes de las comisiones por el orden con que se hayan presentado.

4.º Si las comisiones necesitaren algunos documentos ó noticias para desempeñar su cometido, lo manifestarán al Presidente de la Junta, quien cuidará de reclamarlos oportunamente.

5.º Los dictámenes de las comisiones se entregarán al Presidente de la Junta, y si todos los individuos no estuvieren conformes, deberá precisamente acompañar, al dictámen de la mayoría, el voto particular del Vocal disidente.

6.º Leído un dictámen en la Junta, se acordará desde luego y sin discusion, si puede procederse á tratar de él en la misma sesion, ó si quedará en Secretaría hasta la inmediata, ó la que se acordare.

7.º La discusion de los votos particulares será preferida á la de los de las mayorías; y esta solo tendrá lugar si fuesen desechados aquellos.

8.º Abierta la discusion sobre un dictámen de comision, ó sobre un voto particular, segun su caso, nadie podrá hablar sin que el Presidente le conceda la palabra, por el turno que le hayan pedido, en pro ó en contra del punto que se discute.

9.º Si un dictámen constare de varias partes ó artículos, se discutirá previamente la totalidad, y despues, por separado, se discutirá tambien y votará cada una de las partes ó artículos que contenga.

10.º Cualquier asunto podrá declararse suficientemente discutido, á petición verbal. Asimismo que hayan hablado dos en cada sentido.

11.º Las discusiones podrán tener lugar, con la asistencia de ocho Vocales al menos; pero para constituir acuerdo por mayoría será precisa la mitad más uno de los votos de los individuos presentes y de los que hayan faltado sin falta de concurrencia á la sesion de aquel día.

12.º Los Vocales que no asistan, si motivan la causa, ó por hallarse fuera de la corte, renuncian al derecho de hacer constar su voto.

13.º Ningun Vocal podrá votar á nombre de otro.

14.º En el caso de empate, volverá á tratarse del asunto en otra sesion, y si se repitiere el empate, tendrá el Presidente voto decisivo.

15.º Las votaciones se harán, levantándose ó permaneciendo sentados los Vocales, segun el sentido en que voten; pero cualquiera de los que disientan de la mayoría, tiene derecho á hacer constar en el acta su voto contrario al de aquella.

16.º Los votos particulares que hayan de remitirse al Ministerio, acompañarán á los informes de la mayoría de la Junta.

17.º Cuando se desechare el dictámen de una comision, el Presidente encargará á la reduccion del que haya de emitir la Junta á otra comision compuesta de aquellos Vocales, cuyas opiniones hayan prevalecido en la comision.

18.º La decision sobre todos los puntos no previstos en este reglamento, queda reservada al Presidente, consignándose en el acta, á fin de que sirva de regla en lo sucesivo para casos análogos.

Madrid 3 de Noviembre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 24 de Septiembre último, haciendo presente que la Contaduría de Hacienda publica de la provincia de Huesca se niega á abonar los gastos causados en la curacion de un caballo perteneciente al arma de su cargo, que resultó herido la tarde del 26 de Mayo anterior en un encuentro que los carabineros tuvieron con los contrabandistas. En su vista, y teniendo presente que en la Real orden de 16 de Julio de 1855 se halla implícitamente comprendido el gasto de que se trata, S. M. de acuerdo con Contaduría, se ha dignado mandar diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que en los expedientes de igual naturaleza que en lo sucesivo ocurran se proceda con arreglo á dicha soberana resolucion, afectando la cantidad que por virtud de los mismos se reclame al capítulo XXXIV, artículo único del presupuesto vigente.»

De la propia orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1856.—El Subsecretario, Victorio Fernandez Lascoti.—Sr. Director general de Aduanas.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

4.º de Noviembre 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al Coronel de infantería en situacion de reemplazo D. Joaquin Sierra y Yébenes.

Al Director general de Infantería.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente del regimiento de infantería de Almansa D. José Arenas y Coballos.

Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al Subteniente del de Soría D. Rafael Vazquez y Segardé.

Id.—Id. al primer Comandante del de la Constitucion D. Francisco Moral é Ibañez.

Id.—Id. al Teniente del de San Fernando D. Manuel Perez y Gonzalez.

Id.—Id. al id. de Cantabria D. José Daruel é Iglesias.

Id.—Rehabilitando en el uso de la Real licencia que obtuvo D. Antonio Cuellar y Picazos, Teniente procedente del provincial de Lorca.

Id.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que se halla disfrutando en Santa Eufracia el Teniente del regimiento de la Constitucion D. Francisco Fernandez Jubera.

Id.—Id. id. en Cuevas, provincia de Almería, el Teniente del de Iberia D. Andres de Flores y Cánovas.

Id.—Id. id. á la que disfruta en Hellim el segundo Comandante del cuadro de reserva, núm. 16, D. Manuel Fernandez Montesinos y Rodriguez.

Id.—Id. id. á la que disfruta en Fregenal de la Sierra, el Subteniente del regimiento de Iberia, D. Gerónimo Lenos y Perez.

Id.—Id. id. á la que se halla disfrutando en Alburquerque, de Burgos, D. Rafael Hurtado de Mendoza y Espinosa.

Id.—Id. permiso para fijar su residencia en esta corte al Capitan de reemplazo D. Ramon Fernandez Zanderra.

Id.—Negando la licencia de Cayetano Hernandez que pide la licencia absoluta para su hijo Angel, soldado del batallon cazadores de Cataluña.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo permiso para fijar su residencia en esta corte al Capitan de reemplazo D. Antonio Sanchez y Dominguez.

Al Director general de Infantería.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del provincial de Monforte, D. Miguel Sureda y Benar.

Id.—Id. id. al Teniente del de Mondoñedo, D. Segundo Cañedo Argüelles.

Id.—Id. id. al Capitan del de Utrera, D. Gabino Aranda y Gomez.

Id.—Id. id. al de Monterey, D. Ramon Valenzuela y Camargo.

Id.—Id. id. al de Algeciras, D. Claudio Navarro y Perez.

Id.—Id. id. al de Baza, D. Tomás Porcel y del Moral.

Id.—Id. id. al de Ronda, D. José Morales y Rios.

Id.—Id. id. al Teniente del de Almería, D. Manuel Alamo y Camuñas.

Id.—Id. id. al Capitan del regimiento de América, D. Licas Riol y Escudero.

Id.—Id. id. al Subteniente del de Murcia, D. Benito Ruiz y Garcia.

Id.—Id. id. al Capitan del de Málaga, D. Ignacio Fernandez y Gil.

Id.—Id. id. al Teniente del de Zamora, D. José Melendez y Perea.

Id.—Id. id. al Teniente del de Almansa D. José Melero y Vida.

Id.—Id. id. al Teniente procedente del provincial de Utrera, D. Tomas de las Heras y Obregon.

Id.—Id. id. al Subteniente del regimiento de San Fernando, D. Rafael Urries y Tomás.

Id.—Id. id. al Capitan procedente del provincial de Talavera, D. José Sedó y Porta.

Id.—Id. id. al Capitan de Baza, D. Félix Gonzalez Checa y Ruiz.

Id.—Id. id. al segundo Comandante del provincial de Tudela, D. Manuel Santillan y del Hoy.

Id.—Id. id. al Capitan de id. id. D. Aureliano Estéban y Fernandez.

Al Capitan General de Granada.—Id. id. al segundo Comandante del batallon de disciplina, D. Francisco Almonacid y Mora.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al Capitan del provincial de Almería, D. Francisco Fernandez de Cova y Cova.

Id.—Id. dos meses de próroga de id. al segundo Comandante del regimiento de Borbon, D. Carlos Giron y Ugalde.

Id.—Id. un mes de id. al Teniente del de Gerona, Don Carlos Lopez y Alonso.

Id.—Id. dos id. al Teniente del de Africa, D. Ildefonso Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo, D. Joaquin Gallego y Bárbara.

Id.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo, D. Joaquin Gallego y Bárbara.

Id.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo, D. Joaquin Gallego y Bárbara.

Id.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo, D. Joaquin Gallego y Bárbara.

Id.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo, D. Joaquin Gallego y Bárbara.

Id.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo, D. Joaquin Gallego y Bárbara.

Id.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo, D. Joaquin Gallego y Bárbara.

Id.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo, D. Joaquin Gallego y Bárbara.

Id.—Id. id. de los Tenientes de las Comandancias de Navarra y Burgos, D. Ignacio Vera y Barandalla y Don José Martínez Morentin.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

1.º id. Al Director general de dicho cuerpo.—Concediendo empleo de Teniente Coronel y la Sargentía mayor de Santolía al primer Comandante D. Joaquin Banda, sargento mayor de Tortosa.

Id.—Id. id. de este último punto al primer Comandante excelente D. Felipe Daruel.

Id.—Id. id. al Capitan de Fregenal de la Sierra al Comandante del E. M. del ejército Jaarquemada.

Id.—Id. id. para Alcañá de Ilenares á D. Angel Maria Monti, segundo Comandante excelente de E. M. de plazas.

Id.—Id. la traslacion de su residencia á esta corte al Coronel excelente de E. M. D. Hipólito Redondo.

Id.—Resolviendo Comandante militar del fuerte de Bayona al Capitan D. Vicente Mangado, que es de Salvatierra, y para este último punto al Capitan excelente D. Vicente Rivadeneyra.

Id.—Negando trasladar su residencia á Logroño al primer Comandante excelente D. Domingo Ripoll.

Al Inspector general de Carabineros.—Destinado á sucesores al segundo Comandante D. Luis Pablo Ruiz, Sargento mayor de Monzon.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte al Teniente Coronel excelente D. Alberto Sierra.

ADMINISTRACION MILITAR.

1.º id. Al Intendente general militar.—Concediendo el que vuelva al goce de su empleo de Mayor de Administracion militar D. Antonio Carbó y San Juan.

Id.—Id. dos meses de licencia al Comisario de Guerra D. José Morales.

Id.—Id. fijar su residencia en esta corte al Comisario de Guerra de reemplazo D. Valero Martín Navarro.

Id.—Resolviendo que sea baja en la escuela de Administracion militar el alumno D. Francisco Diaz Conde.

3 id. Id.—Negando á Doña Vicenta Prats, viuda del Coronel D. Manuel Andía, abono de diferencias de sueldo de su difunto esposo.

Al Capitan General de Andalucía.—Id. á D. Antonio Carrión y Cuerva, Contralor de hospitales militares en Puerto-Rico, la clasificación y ascenso en la Administracion militar.

RETIRADOS.

1.º id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo le expida nueva licencia absoluta al cabo primer Juan Araujo Gonzalez.

Id.—Id. id. al sargento segundo Vicente Diaz.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro con 60 rs. mensuales al carabino Juan Ayuso.

Id.—Id. id. mejoría de id. con id. id. al cabo segundo de carabineros Toribio Goñi.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo retiro con 112 rs. mensuales al sargento primero de infantería Salustiano Garcia.

Id.—Negando la vuelta al servicio al sargento primero Cristóbal Buxeda.

Id.—Id. id. el empleo de Capitan al Alférez de caballería D. Francisco Javier de Mora.

Al de Valencia.—Concediendo la rehabilitacion de la pensión de 10 rs. mensuales con un escudo de honor que obtuvo el soldado Vicente Causaballa.

Al de Navarra.—Disponiendo se atenga á lo resuelto en Real orden de 7 de Julio último el soldado Ignacio Mendez.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al segundo Comandante D. Felipe Videgaray é Iriarte.

Al de Valencia.—Negando el retiro con 112 rs. mensuales al soldado Francisco Romero Galvez.

Id.—Id. id. al soldado Daurian Rivas.

Al de Galicia.—Id. retiro de primer Comandante y grado de Coronel al Capitan de carabineros D. Francisco Padin.

Al de Cataluña.—Id. vuelta al servicio ó retiro con uso de uniforme al Subteniente D. José Rafael.

Al de Castilla la Nueva.—Id. relief y abono de 30 reales mensuales al sargento segundo Manuel Garcia Movido.

QUINTAS.

1.º id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo al quinto D. Antonio Perez Quinzola, Oficial tercero de Administracion militar, extinguir el tiempo de su campaña en el cuerpo de que procede, como comprendido en las Reales ordenes de 3 de Julio de 1839 y 1.º de Julio de 1853.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando la extension del servicio de las armas al quinto miliciano provincial por Salamanca Inocencio Aparicio.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. la libertad del mismo servicio al id. por Ocaña Antonio Porra.

Al Director general de Caballería.—Resolviendo que continúe

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECIBIDOS Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS Y FAMILIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—A continuación publicamos la circular expedida por el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo para que se hagan rogativas públicas con motivo de la sequía.

Dice así: «Arzobispado de Toledo.—Circular.—Inspirada siempre la Iglesia nuestra madre por el espíritu divino que la dirige...»

Ahora nos hallamos en uno de estos casos que ocurren con frecuencia por nuestros pecados. Amenazados estamos del hambre con todas las consecuencias funestimas que trae consigo la falta de cosecha...

Siendo las oraciones de las religiosas tan agradables al Señor, esperamos que desde lo interior de sus claustros elevarán sus votos para que perdone a su pueblo y retire esta amargura y castigo tan inminente...

Estamos en la confianza de que el pueblo, cuya inmensa mayoría tiene muy arraigados los sentimientos católicos, que los inculturan y recibieron de sus padres...

Do la Zarzuela tomamos las siguientes noticias teatrales: «Han empezado en el teatro de la Zarzuela los ensayos de El Diablo en el poder...»

«No es cierta la contrata de la señora Moreno de Capa, que algunos periódicos han supuesto debía ingresar en el teatro de la Zarzuela...»

«Parece que en esta semana honrarán con su presencia S. M. el teatro de Tirso de Molina, donde veremos puestas en escena brevemente algunas nuevas comedias líricas...»

«Barcelona 6 de Noviembre.—Esta tarde á las dos han salido de sus cuarteles, dirigiéndose al Campo de Marte, en donde han hecho varios manobras á presencia del Excmo. Sr. Capitán General...»

MÁLAGA 6 de Noviembre.—Dicese que anteyar salió un Comandante de distrito con cuatro guardias urbanos en persecución de unos criminales...»

con 2,000, satisfechos trimestralmente de los fondos municipales, con más los derechos de visita que marca el Arrebol.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA. Se halla vacante una de las dos plazas de médico de esta ciudad, considerando su dotación en 6,800 rs...

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela...

Una viña de 6 aranzadas, parte de otra mayor, blanca, en los Carrascalesos, en 4,000 rs. Otra viña que fue viña, en el sitio que dicen de Valdecantón, como de 4 fanegas...

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Mantilla, Alcalde de esta villa de Alcázar de San Juan y Juez interino de primera instancia de su partido...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Mantilla, Alcalde de esta villa de Alcázar de San Juan y Juez interino de primera instancia de su partido...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Mantilla, Alcalde de esta villa de Alcázar de San Juan y Juez interino de primera instancia de su partido...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Mantilla, Alcalde de esta villa de Alcázar de San Juan y Juez interino de primera instancia de su partido...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Mantilla, Alcalde de esta villa de Alcázar de San Juan y Juez interino de primera instancia de su partido...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Amador, Abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

gar al sitio conocido por las Barrancas, se presentó de pronto el famoso criminal el Chato de Cometa, quien se dispuso libertar a sus compañeros...

Al punto que esta noticia llegó a conocimiento de la autoridad, dispuso que el primer comisario D. Manuel Nillo saliese con fuerza...

SABEMOS que el Banco de Málaga ha fijado el tipo de interés para los descuentos en el presente mes a 6 por 100 anual (Correo de Andalucía).

TARRAGONA 7 de Noviembre.—El Consejo provincial sigue ocupado todavía en la recepción de quintos, si bien es de presumir que dentro de breves días quedarán ya resueltas todas las reclamaciones...

TORTOSA 5 de Noviembre.—Ayer se marchó la fuerza de la Guardia civil que había venido á esta plaza de regreso para el de Tarragona...

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 10 de Noviembre de 1856.—Según dicen las correspondencias y periódicos de Berlín...

Los diarios alemanes y las correspondencias de Viena continúan hablando de los últimos cambios que se han verificado en las relaciones de las Potencias europeas...

Por otra parte se asegura que Rusia, no contenta con protestar contra la presencia de los austríacos en los Principados...

La opinión de la prensa acerca de las nuevas conferencias en Paris presenta un verdadero mosaico. Sabido es que se ha dicho, con razón o sin ella...

Por la vía de Marsella tenemos noticias de Nápoles que alcanzán al 3 del actual. El Rey había vuelto de Gaeta a la capital el 30 de Octubre...

La fragata francesa Duchayla y un aviso inglés cruzaban por delante de Nápoles. Uno y otro buque cambiaron saludos con los fuertes...

Una correspondencia de Nápoles refiere el acto de la salida de las legaciones inglesa y francesa. El Baron Brenner salió el 28 de Octubre...

El Morning Post ha publicado recientemente un violento artículo contra el Austria, con motivo de la cuestión napolitana. El Times anuncia ahora que su corresponsal de Viena...

pais, hija mía, la dije [el sacerdote]. La sangre europea está mezclada en ese joven de los indios, como acabais de oír, y ni las ventajas de la educación...

«No os inquietéis, Miss Grant, me he dejado llevar de un movimiento que hubiera debido reprimir: debo como otro padre, atribuirlo á la sangre que corre por mis venas, sin convenir por eso en que tenga que avergonzarme de mi nacimiento...»

«¡Cómo! padre mío, ¿recreáis en peligro de que recaiga en los errores de sus antepasados? No, hija mía, ¡es bastante instruido para que no sea de tener ese peligro; pero existe otra idolatría: no menos temible, cual es la de vuestras pasiones.»

que el Morning Post no tiene ninguna especie de relaciones con Lord Palmerston.

Escritores de Suiza que continúan allí en grande escala los alistamientos para el servicio de Nápoles. Un despacho de Francfort ha anunciado que la comisión especial de la Dieta germánica, encargada de examinar las proposiciones de la Prusia, relativas al asunto de Neuchatel, se ha declarado en favor de esas proposiciones. Según El Constitucional de París, esa declaración se reduce á lo siguiente:

«La comisión invita á la Dieta á reconocer los derechos que confieren al Rey de Prusia sobre el Principado los tratados de 1815 y el protocolo de Londres de 1852.»

El Constitucional añade que después de ese reconocimiento de la Dieta quedará todavía por terminar las modificaciones que han sufrido esos derechos desde 1815 por efecto de las concesiones sucesivas del Gobierno prusiano, especialmente en 1830 y 1848, lo cual no puede arreglarse sino por medio de un Congreso.

Por su parte el Morning-Post declara que la oferta de la reapertura de las conferencias de París, ó del arbitraje por una Potencia neutral, no es aceptable, y que el tratado de París no necesita revisión. Inglaterra sabrá defender el tratado.

Un diario de Viena, El Ost-Deutsche-Post, contestando á los diarios franceses, expresa la idea de que la reunión de un Congreso definitivo en París sería apetecible; pero que el momento es inoportuno, en atención á que las desconfianzas actuales no servirían más que para producir graves complicaciones.

El Times, en una correspondencia de París, dice que está próximo á celebrarse un tratado de comercio entre Francia y Rusia, y que ese tratado es particularmente favorable á la primera de dichas naciones, lo cual explica la mejor inteligencia que se nota entre los Gabinetes de París y de San Petersburgo, y el aplazamiento de la reforma de los aranceles franceses.

Un diario extranjero anunciaba, hace poco, la solución de la cuestión pendiente entre la Turquía y el Montenegro. Según las últimas noticias recibidas por la Gaceta austriaca, no parece exacta esa noticia, pues se asegura que la Puerta no ha aceptado las bases del arreglo propuesto por el Príncipe Danilo, y aun se cree que contestará con una negativa formal á aquellas proposiciones que tienen por objeto ceder al Montenegro una parte de su territorio.

Por El Niágara hay noticias de New-York hasta el 21 de Octubre, y de Boston hasta el 22. Los diarios abolicionistas de New-York no disputan la victoria de los demócratas en la elección de Pensilvania. Según una correspondencia del Times, los demócratas han tenido una votación de 400,000 votos. Las relaciones de Indiana son todavía más desastrosas para los republicanos. Este Estado, con el que habian contado, se ha declarado contra ellos por una mayoría de 3,000 votos, acusando en el Noroeste una debilidad que hasta los mismos demócratas no habian previsto. Se principió á creer por los periódicos que M. Buchanan tiene asegurada la elección.

AUSTRIA.—Viena 2 de Noviembre.—No se cree aquí que el Congreso de París se reúna el 15 de Noviembre como se ha pretendido. Lo cierto es que ni Austria ni Inglaterra ni la Puerta consideran actualmente el momento oportuno para renovar las conferencias. El Congreso de Viena se ha manifestado, según dicen, muy francamente en este asunto, y se asegura que las explicaciones que estaba encargado de hacer con este motivo Mr. de Hubner en Compiegne no han encontrado grande acogida.

Dicen que el acuerdo de Francia y Rusia en algunos puntos de la cuestión de los Principados, su futura organización, la regularización de las fronteras, y la ocupación austriaca se ha formulado hace algunas semanas ya, y se añade que estos dos Estados se han puesto también de acuerdo sobre otras cuestiones políticas. (Nueva Gaceta de Wurtzbourg.)

Idem 31 de Octubre.—Es cierto que Austria, Inglaterra y la Puerta se hallan perfectamente de acuerdo sobre la cuestión de la ocupación de los Principados, así como acerca de la presencia de los buques de guerra ingleses en el mar Negro. En todas estas cuestiones las tres Potencias obrarán unánimemente respecto á Francia y Rusia. Se han convenido en no entrar respecto á este punto en negociación alguna separada, y habrán de ponerse de acuerdo en todos los pasos que sean necesarios. En las contestaciones que se darán á las reclamaciones que puedan hacer Francia y Rusia se invocará como razón determinante el consentimiento de la Puerta en la prolongación de la ocupación de los Principados y de la permanencia de los buques ingleses en el mar Negro. En virtud de sus derechos de soberanía puede en efecto la Puerta adoptar en este punto las medidas que juzgue son de su interés. Hé aquí pues una nueva especie de triple alianza. Esta nueva combinación política no se verificó sin algunas concesiones recíprocas. Así es que Inglaterra se ha comprometido con Austria á no combatir la ocupación de las legaciones por nuestras tropas, y nuestro Gabinete ha declarado por su parte que no pondría obstáculos á Inglaterra en su política respecto á Grecia. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem 2 de Noviembre.—Bueno será que justifiquemos más ampliamente la denegación que hemos opuesto á la noticia publicada por los periódicos franceses de una pretendida protesta de la Puerta contra la continuación de la presencia de las tropas austriacas en los Principados. Un gran periódico de París contesta á nuestra objeción que si el paso dado por la Puerta no ha tenido el carácter de una protesta, tiene por lo menos el de un voto expreso en los términos más claros. Que los periódicos de la capital de Francia den un paso más, que publiquen el voto manifestado por la Puerta, y entonces se encontrarán en el terreno de los hechos. Si hubiesen dicho en efecto que al aproximarse el término en que todas las disposiciones del tratado de París debían realizarse, la Puerta ha manifestado el deseo de ponerse de acuerdo con Austria é Inglaterra acerca de la presencia de las tropas austriacas en los Principados, y de la escuadra inglesa en el mar Negro, nosotros habríamos tenido ciertamente que contradecir una aseveración semejante. Ahora añadiremos con placer que la inteligencia deseada de la Puerta con Austria é Inglaterra se halla en muy buen camino. (Correspondencia austriaca.)

Idem id.—Sabemos por buen conducto que, á propósito del asunto de Nápoles, Inglaterra se halla próxima á realizar un deseo concebido por ella hace años. Trábase nada menos que de la ocupación de un punto de la costa de Sicilia por las tropas inglesas á fin de ejercer una vigilancia más fácil en los asuntos Italianos y en las complicaciones que pudieran resultar. Inglaterra justificaría esta medida á ejemplo de Francia é Inglaterra, que tienen guarnición en Roma y en la Romanía.

Idem id.—Los despachos más recientes recibidos en Viena de Mr. de Martini, nuestro Plenipotenciario en Nápoles, son lisonjeros para la influencia que la política austriaca creía tener derecho de ejercer en la marcha de los asuntos. Parece ahora fuera de duda que nuestro Enviado ha encontrado en M. de Kokoschine un rival que por

su actividad ha llegado á conseguir una preponderancia notable en el espíritu del Rey Fernando.

El fin que el Gabinete de San Petersburgo se propone conseguir en Italia es muy conocido y apreciado en Viena. Basta decirnos con qué sentimientos se consideran las prevenciones que Rusia prodiga á Cerdeña. Las consecuencias de esta nueva, por no decir anómala, intimidad que estas dos últimas Potencias se esfuerzan recíprocamente en establecer entre sí, no se ocultan á nuestros hombres de Estado, que consideran por otra parte el momento actual como poco favorable para impedirlo con algunas probabilidades de buen éxito. Parece pues muy decidido aquí en dejar que se consolide la alianza rusa-sarda, bien seguros de que los principios diametralmente opuestos en que se fundan y funcionan estos dos Gabinetes, producirán en un tiempo más ó menos próximo un rompimiento.

Si, como se puede prever, los consejos de M. Kokoschine continúan prevaleciendo en el ánimo del Rey Fernando, nuestra influencia desaparecerá en la alta Italia, se vería, como antes de 1803, predominar exclusivamente la influencia rusa. Lo que resulta de los últimos despachos de M. Martini es que ha pasado del primero al segundo rango en el punto de vista de sus relaciones diplomáticas anteriores. Para cualquiera que conozca el espíritu metódico del Rey Fernando, no puede ser difícil tenga en cuenta los motivos de este cambio.

Después que ha sabido este Soberano el íntimo acuerdo que se ha establecido entre nuestro Gabinete y el de San James á propósito de las grandes cuestiones no resueltas todavía en Oriente, y de las cuales las de Nápoles no son más que el corolario, se ha podido reconocer más de un síntoma, que el poderío de que gozaba M. de Martini anteriormente, era verdaderamente insignificante. (Correspondencia Havas.)

FRONTERA DE POLONIA 2 de Noviembre.—La prolongación de la ocupación de los Principados por los austriacos, y la permanencia de la escuadra inglesa en el mar Negro, tienen por consecuencia que hacer subsistir en la Rusia meridional, así como en Podolia y Volhynia numerosos cuerpos de tropas rusas. Hasta ahora no se ha presentado en el interior de Rusia ni en Polonia uno solo de los cuerpos que han salido de Crimea. Las dos divisiones de granaderos que habian abandonado la Crimea en la primavera, y que debían venir de Moscow después de la coronación, no han llegado todavía. No es la distancia lo que ha causado la no llegada de los granaderos, que además no han combatido en Crimea, y solamente razones políticas pueden explicar el sostenimiento de estas reuniones de tropas en las provincias meridionales. (Gaceta de Augsburgo.)

PRUSIA.—Berlin 5 de Noviembre.—El Ayudante de Campo ruso Aldebinski ha llegado en la semana última de San Petersburgo á Berlin, habiendo permanecido algunos días, y ha salido en seguida para París. Se atribuye este viaje á la intimidad que se está efectuando entre Francia y Rusia. Nada se sabe todavía de positivo sobre el día de la apertura del Congreso de París, y parece que Inglaterra confía en que Rusia cederá, sin que sea necesario recurrir á celebrar conferencias á fin de obligar á los ingleses á abandonar el mar Negro, y los austriacos evacuar los Principados.

Se sabe que en la comisión formada en el seno de la Dieta germánica para el asunto de Neuchatel, y que se compone de los Representantes de Prusia, Baviera Wurtemberg, Sajonia, el Gran Ducado de Baden y Hesse-Darmstadt, todos los individuos votaron por la adopción de la proposición prusiana á excepción de Sajonia. (Gaceta de Colonia.)

Idem id.—Es positivo que se trata de producir una próxima conciliación en el asunto de Nápoles, y se espera buen resultado, puesto que Inglaterra no puede mostrarse muy rigorosa á causa de Austria, y Francia á causa de Rusia. Se cree pues que algunas gracias concedidas por el Rey de Nápoles, y en cuyo favor se ha declarado dispuesto, bastarán para la solución de este asunto. (Diario alemán de Frankfurt)

MISCELANEA EXTRANJERA.

De la Zarsuela tomamos las siguientes noticias artísticas y teatrales:

—La correspondencia de Rio Janeiro anuncia la retirada, no del mundo, sino del teatro, de la cantatriz Lagrua. Dicen si piensa entregar su blanca mano á un negro libre, que ha adquirido una inmensa fortuna en las minas y comercio de diamantes.

—El tenor Malvezzi ha sido escrutinado para Verona durante la época del próximo carnaval. También está comprometido para cantar en Venecia durante la permanencia del Emperador de Austria.

—Recibida con alguna frialdad la primera noche, ha gustado posteriormente en Milán la nueva ópera de Secchi, titulada la Fanciulla del Astur. La que con el nombre de la Figlia di D. Liborio ha escrito el maestro Cagnoni, no parece que ha producido hasta ahora grande efecto en Génova.

—El violinista italiano Camilo Sivori, que tanto agrado cuando tocó en el teatro del Circo de Madrid, se halla actualmente en Génova, dando conciertos que son muy concurridos. Entre las piezas de su composición que más agradan, figura la que se titula Un día de Carnaval en Madrid.

—En el teatro Capranica de Roma preparan una ópera nueva del maestro Lucilla, titulada Il Sindico dell' Viliaggio.

—Con motivo de la fiesta del Emperador de Austria, se ha cantado en el teatro Imperial de Viena la Teodora, de Spohr, puesta en escena por primera vez en 1836. Lo mismo ahora que antes, ha sido completísimo el éxito. La gran cantatriz, Srta. Fajens, ha compartido los aplausos con el excelente tenor Beck (Tristan d'Acaunha).

—El gran pianista y compositor Franz Liszt se propone dar á luz muy próximamente tres obras importantes. Una sinfonía titulada Schiller, escrita sobre el texto de las Ideales, del célebre poeta alemán; una misa destinada para el día de la consagración de la catedral de Kalocsa, en Transilvania; y finalmente, una ópera que se cantará en idioma húngaro.

—El Intendente general de los teatros de Berlin, Conde de Redern, ha recogido, en su último viaje á Moscow, varios manuscritos curiosísimos que tienen relación con los cánticos religiosos de Rusia en los primeros siglos del cristianismo. El mismo Conde de Redern ha compuesto, en unión del Duque de Sajonia Coburgo y de Meyerbeer, las piezas de música ejecutadas en las recientes fiestas celebradas con motivo del enlace de la Princesa Luisa de Prusia. Esas mismas composiciones han figurado posteriormente en el gran concierto militar en que han tomado parte las 42 bandas de los cuerpos de la guarnición de Berlin.

—Traducido al alemán por el doctor Drexler-Manfred el libreto de Las Vespers Sicilianas, ha tenido la música de Verdi en el teatro nacional de Prest la misma brillante acogida que en todas partes. En la ejecución se han distinguido la lipe Ernestina Kaiser y el tenor Ellinger.

—El compositor tudescio Riccardo Wagner tiene concluidas (ó está ó punto de terminar) tres óperas nuevas, que serán probablemente representadas este invierno. Tanto los cantantes como los músicos, como los que repiten el sistema de Wagner, esperan con impaciencia esas tres producciones del autor de Tannhäuser y de Cohengrin.

—La música del género religioso acaba de experimentar una gran pérdida con la muerte del compositor Vachenhater, organista de una de las parroquias de París. Ha fallecido á la avanzada edad de 32 años, después de haber escrito varias «mises y misas» de música sagrada. Su padre ocupa hace años el plaza de organista de la catedral de Estrasburgo.

—En la crónica del número último de La Zarsuela dignos que el Don Sebastian, de Donizetti, habia hecho completo fiasco en Nápoles. El resultado tan desgraciado que

ha tenido la ópera ha comprometido á la Telesco, que habia elegido ese spartito para darse á conocer á los napolitanos. (Cosa singular! Cuando la Telesco cantaba en París y obtenía tan repetidos triunfos escénicos, la Medori, que se hallaba en Nápoles, era festejada diariamente también por los napolitanos. Al cambiar ámbas de teatro han perdido parte de su prestigio. Conociendo personalmente el mérito de la primera, nos extraña la severidad napolitana; en cuanto á la Medori, no están de más los siguientes renglones que copiamos de una correspondencia. Dice así:

«Aunque francesa de nacimiento, presenta la Medori en su fisonomía el tipo de la belleza italiana. Su mirada imponente, voz sonora y maneras distinguidas hacen recordar á la célebre Georges (trágica francesa) en los tiempos de sus más ruidosos triunfos.»

La Medori no es solamente cantatriz distinguidísima sino trágica de primer orden. En el papel de Elena (de Las Vespers Sicilianas) tiene el porte de una Reina, y aparece fuera cual amante apasionada. La pureza de su voz, en las notas agudas, su estilo y método de canto, causan imponderable efecto. La bronquitis, que inespablemente la acometió la primera noche, pudo comprometer su éxito en París; pero hallándose actualmente poco menos que restablecida, conquista cada día mayores simpatías en el público parisiense. Tiene sin embargo en contra suya la edad.

SECCION GENERAL.

RETRATOS CONTEMPORANFOS

DE LOS REYES CATÓLICOS

RECIENTEMENTE DESCUBIERTOS.

Entre las varias peregrinaciones artísticas que llevamos practicadas en nuestras provincias, que no sea más que por conservar la costumbre que adquirimos fuera de España, la que acabamos de verificar la creemos altamente importante por el descubrimiento de dos tablas como de una vara, en las que se ven algunos santos y los retratos de D. Fernando en la una y Doña Isabel en la otra. Estas tablas proceden del convento hoy destruido de la Iloz, en la provincia de Segovia, y por una rara casualidad, un sacristán vecino del pueblo de San Pedro de Gaillos, cuando se vendían los despojos de los retablos destruidos, pudo conseguir para un altar de la iglesia de este pueblo dos tablas de santos en las que se encuentran dichos retratos, sin que nadie los sospechase siquiera las dignas y augustas personas que representan.

Tal fue nuestra sorpresa y el gozo que experimentamos, que desde luego quisimos dar noticia al Sr. Ministro de Fomento; pero creímos mejor aguardar nuestro regreso á Madrid, así para decirlo de palabra, como para comparar estos retratos inéditos con los que existen en el Museo Nacional. Hoy que hemos practicado esta comparación, podemos asegurar, en cuanto nuestros débiles conocimientos alcancen, que de los pocos retratos antiguos de los Reyes Católicos que se conservan, los más importantes por el traje, por la fisonomía, por la ejecución y la verdad, aunque de alguna descorrección en las manos, son los felizmente salvados y colocados en la capilla interior de la parroquia de S. Pedro de Gaillos: rogamos pues al actual Sr. Ministro de Fomento que, previas las diligencias oportunas para quitar estos cuadros de la adoración, se sirva inmediatamente disponer, así su salvación, como su traslado á Madrid.

Ya que hemos hecho referencia á la peregrinación artística que hemos verificado, no debemos dejar de decir de los magníficos castillos antiguos que en el norte de la provincia de Segovia existen. Y por cierto que esta es la ocasión de pedir á la nobleza española, esta nobleza que tiene tantos títulos ilustres como poesía en sus antecesorales, que no descuide sus castillos, y por el contrario procure salvarlos de su inevitable ruina. Por lo que á nosotros hace, hemos aconsejado á nuestro amigo el Sr. Conde de Castilovo, que procure restaurar, en lo que sea posible, el magnífico castillo glorioso que posee en la villa del mismo nombre y situado en la expresada provincia. Al efecto hemos delineado con todo cuidado la planta, y por ella sola, sin ver los alzados, cualquier inteligente podría reconocer la obra de un arquitecto árabe. Y se habian fortificado en este castillo de tal modo los adoradores del Koran, que las paredes tienen siete, ocho y nueve y medio pies de grueso. Empero más valientes y más felices los cristianos, quisieron levantar á la vista de los moros de Castilovo, y no distante de los de Segovia, una iglesia grande y espaciosa y en efecto, con el valor más arrejado edificaron el templo bizantino (de cuyo estilo son la mayor parte de las iglesias pequeñas de aquellos contornos), que por fuerza es una gran fortificación con más de 2,500 almenas, en el pueblo de Turégano. Este castillo, más elegante aun que el bellissimo cuanto célebre de Cuellar y más conservado que el del Condestable de Castilla, sito en Pedraza y perteneciente al Duque de Frías, no tiene rival en su género entre los manuscritos que aun existen en España, y por su originalidad como por la elegancia de sus líneas y la valentía de su ejecución. Los Reyes Católicos parece que hicieron una visita á su templo, pues que hay un arco ojival encima la puerta con todas las señales de su tiempo, y también un bello, pero poco adecuado, campanario del tiempo de Felipe II.

En otra ocasión recorrimos los pueblos de la provincia de Valladolid, de Leon y Burgos. Hicimos rápidamente, como siempre, un bosquejo sobre su importancia y conservación, pero nunca olvidamos decir que España sea la más rica nación en castillos antiguos como la experiencia poco á poco ha venido á probarnoslo. Así es que, ya que la comisión de Monumentos artísticos, á la que pertenecemos un mes é hicimos dimisión para escribir con más independencia sobre bellas artes, no tiene ni dinero en sus arcas ni tiempo para ir á visitar los castillos que milagrosamente se sostienen, nos hemos dirigido á la nobleza española para que se reúna, á imitación de la inglesa, y forme una junta de su seno, con ayuda de un artista ilustrado, para que de ella salga el mejor modo de conservar estos tesoros artísticos, retratos del valor y heroísmo de sus antepasados.

No dejan de ser interesantes también las iglesias bizantinas que hay en Sepúlveda, ciudad célebre por sus tradiciones y por los célebres fueros que tanto citan los letrados, pero no publicados aun á pesar de existir en el actual Ayuntamiento y que felizmente hoy los copia el Sr. Juez D. Feliciano Callejas. ¿Y qué no diremos de la naturaleza de esta población rodeada de peñascos, precipicios, selvas y cuevas, dignos de la pluma de Walter Scott otro novelista exclamado? Pero trasladémonos al presente y positivo, y olvidemos las fatigas y padecimientos que hemos sufrido de nuestra reciente expedición, viajando en carros ó cabalgando flacos jumentos y durmiendo en posadas que nunca han tenido vidrio ni cristales en las ventanas, y que al viajar lo recibían diciendo: «no hay nada que comer.» Debemos confesar que el interés que todavía conservan esos pueblos, ya por la bellissima situación, ya por el rivalizar con las mujeres de Nápoles, como el pintoresco del paisaje y la fertilidad de su terreno, es muy grande, porque además se conservan los trajes nacionales con todo el rigor posible. Así es que en la misma villa de Turégano, rica y hermosa población situada en la más bello de aquellos contornos, vimos la fiesta de Todos Santos y su baile en la plaza, en el cual hermosas mujeres, altas y esbeltas, bailaban con sus reflejos de bayeta á media pierna de color de grana, verde ó amarillo hasta el número de 12 refajos que suelen llevar aque-llas aldeanas. El corpiño es de terciopelo con botones y manga larga á media mano; en la cabeza llevan un gran lazo, hasta hace poco que han descuidado desgraciadamente la montera guarnecida de plata que todavía conservan algunas casadas, y las medias son encarnadas para estas, moradas para las viudas y azules ó blancas para las solteras; magnífica costumbre para que desde lejos sean las unas respetadas y las otras obsequiadas con los amores de aquellos guapos labradores. Es de advertir que el número de 12 refajos no deja de tener su significado. El baile de la plaza es al son de gaita y tamboril y alrededor van las parejas bailando, y antiguamente en todos los pueblos de aquella comarca, y aun en algunos hoy día, las mujeres van dejándose caer un refajo á cada vuelta que bailan con un bailarín distinto; por manera que el baile se hace de 11 vueltas ó danzas, hasta que las mujeres se quedan con el último refajo, que es la señal de haberse concluido el baile.

Asimismo en Segovia pudimos observar la belleza de los trajes nacionales un día de mercado, donde al lado de un carro de lueyes se agrupaban labradores rodeados vestidos y de cabezas grandes de estudio, descubriéndose en sus semblantes todas las alternativas del tráfico de los productos del campo. La famosa capa negra, más agradable á la vista del pintor que la capa negra salamanquina, es una cualidad más para que el género de costumbres sea más estudiado por nuestros jóvenes artistas.

En fin, salimos de Segovia donde no hay una posada decente, pero un cambio hacia la vista más deliciosa de Europa y monumentos de los más originales del mundo. Llegamos á Madrid, y pocos instantes después el señor cura de San Martín, D. Tomas de la Cámara, nos hacia la honra de invitarnos á ver el nuevo grupo de este Santo que se estaba colocando en el Altar Mayor de la Iglesia, ejecutado en madera, del tamaño natural, por el joven escultor D. Mariano Bellver.

Esta obra merece nuestro más sincero parabien, porque reúne todas las cualidades para su objeto. Está ejecutada en alto relieve, y el Santo, que es de los más populares, se ve montado en un caballo blanco, de raza romana (que el autor sin pensarlo ha acertado en ello), vestido á la antigua usanza de guerrero de las legiones de Roma y de grado como de Centurion, que no lo dice su vida. Está cortado la media capa con que abrigarse el pobre casi desnudo que implora su caridad, de aquel pobre que en los primeros años del Cristianismo, cuando el poder romano iba decayendo, tuvo á bien el Salvador del Mundo presentarse al guerrero y Santo predicado para su cristiana legión. Este pobre era el mismo Jesucristo, y el escultor del grupo bien lo da á entender en las modeladas formas y en la posición suplicante. Las extremidades de este grupo son bien modeladas; el asunto, mil veces tratado por artistas de todas épocas, está claro y bien explicado, y la expresión del semblante del guerrero es de contento é inspirada satisfacción. La escultura en madera, que ha sido en España gloriosa en manos de Berruguete, Montañés, Juan Juni y otros muchos, ha decaído totalmente desde que, no solamente no se hacían templos, sino que se destruían los antiguos, de buena ó mala arquitectura, y los Santos de los altares los hemos visto en ventas públicas por docenas. La parroquia de San Martín celebrará pronto su fiesta con el nuevo y hermoso retablo que la devoción del señor cura y el talento del Sr. Bellver han podido procurarle, y nuestra peregrinación ha sido bastante interesante, lo creemos, así por su principio como por su conclusión, y por ello nos apresuramos á exponerla al juicio de nuestros constantes é indulgentes lectores.

Madrid 8 de Noviembre de 1856.

José GALOFRE.

BOLFIN RELIGIOSO.

San Martín, Obispo y confesor.
Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

1,472	faneegas de trigo.	
3,920	arrobos de harina de id.	
2,315	libras de pan cocido.	
5,973	arrobos de carbon.	
99	vacas que componen 37,031 libras de peso.	
531	carneros que hacen 15,402 libras.	

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, Madrid 10 de Noviembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	44 á 46	18 á 20
Idem de carnero.....	..	18 á 20
Idem de ternera.....	50 á 73	25 á 42
Idem de cerdo.....	..	4 á 38
Tocino añejo.....	82 á 88	30 á 42
Idem fresco.....	..	28 á 30
Idem en canal.....	79 á 80	..
Lomo.....	..	38 á 42
Jamon.....	110 á 122	42 á 51
Acetite.....	57 á 59	17 á 18
Vino.....	34 á 40	10 á 16
Pan.....	..	14 á 20
Garbanzos.....	40 á 44	14 á 16
Ayroz.....	24 á 26	4 á 10
Judias.....	26 á 34	10 á 16
Lentejas.....	16 á 17	4 á 8
Carbon.....
Jabon.....	28 á 58	14 á 22
Patatas.....	64 á 7	3 á 4

Madrid 10 de Noviembre de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 49 á 52	rs. vn.
Algarrobas.....	de .. á 43 1/2	rs. vn.
Trigo vendido. Precios.		
600.....	á	85
207.....		86
234.....		87
221.....		88
159.....		88 1/2
204.....		89
143.....		90
215.....		90 1/2
40.....		91
320.....		91 1/2
101.....		93
2.464		

Nota. Quedan sin vender sobre 500 faneegas de trigo.

Madrid 10 de Noviembre de 1856.—El Intervertor, Anselmo de la Cruz.

BOLSA.

Ayer se notó alguna desanimación. El consolidado se hizo y publicó á 39-65, y poco después á 39-40, quedando á última hora el papel á 39-55 y el dinero á 39-50. A fin del corriente ó voluntad se publicó á 40, y en firme á igual fecha á 39-40. La diferida durante Bolsa y después de cerrada, estuvo ofrecida á 25-85 y solo halló dinero á 24-50. Los demás valores no han sufrido alteración. Los billetes del empréstito de 230 millones se ofrecían á 91 y hallaban plata á 90.

Cotizacion del 10 de Noviembre de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39-65 y 40 c.	
Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 24-50.	
Amortizable de primera, id., 41-80 p.	
Idem de segunda, id., 6-80 p.	
Deuda del personal, id., 43 p.	
Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emisión de 4.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 82-75 p.	
Idem de 1.º de 2,000 rs., id., 85 p.	
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 84 p.	
Idem de 1.º de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 84-80 p.	
Idem del Banco de España, id. 124-50 d.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-20.—París á 8 días, 5-47 d.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Ben. f.
Albacete.....	3/8	Lugo.....	3/4
Alicante.....	.. 3/4	Málaga.....	.. 3/4
Almería.....	.. 3/8 d.	Murcia.....	1/4 p.
Avila.....	1/2	Orense.....	.. 1
Badajoz.....	1/4	Oviedo.....	.. 3/8
Barcelona.....	.. 3/4	Palencia.....	1/2 p.
Bilbao.....	1/4	Paumplona.....	.. 1 p.
Burgos.....	1/4 p.	Pontevedra.....	3/4
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	1/2
Cádiz.....	.. 3/8	S. Sebastian.....	1/4
Castellon.....	1/2	Santander.....	par.
Ciudad-Real.....	1/2 p.	Santiago.....	1/4
Córdoba.....	1/4 d.	Segovia.....	par.
Coruña.....	1/4 d.	Sevilla.....	.. 1/2 p.
Cuenca.....	3/8	Soria.....	1/4
Gerona.....	..	Tarazona.....	.. 1/4
Granada.....	par. d.	Teruel.....	..
Guadalajara.....	1/2	Toledo.....	3/4
Huelva.....	1 p.	Valencia.....	1/2 d.
Huesca.....	.. 1	Valladolid.....	1/2 d.
Jaca.....	1 p.	Vitoria.....	1/2
Leon.....	1/2 p.	Zamora.....	3/4
Lérida.....	..	Zaragoza.....	1/4 p.
Logroño.....	3/4		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 10 de Noviembre á las cinco y quince minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 66.—Cuatro y medio por 100, 90-25.
Idem españoles.—Tres por 100 interior, 38 1/2.
Consolidados, 92 3/4 á 92 7/8.

Amberes 5 de Noviembre.—Diferida, 22 7/8.—Interior, 37 1/2 dinero.

Amsterdam 5 de Noviembre.—Diferida, 23 3/8.—Interior, 37 1/2.—Prost 55.

Londres 5 de Noviembre.—Exterior, 41 3/4.—Diferida, 23 7/8.—Certificados, 5 1/2.—Pasiva, 6 1/2.

BIBLIOGRAFIA.

DE LAS ORDENES MILITARES DE CALATRAVA, Santiago, Alcántara y Montesa, por D. Manuel de Guillamón, caballero de Calatrava y Ministro del Tribunal Supremo de las Ordenes militares.

Obra de consulta para todos los amantes de las glorias nacionales y de las regalías del Estado, y de suma utilidad para los caballeros de las Ordenes militares y clérigos que sirven en el territorio maestra, como para todos los que se dedican al estudio de los Cánones y disciplina de la Iglesia.

Un tomo de 400 páginas: se vende en la librería de Sanchez, calle de Carretas; en la misma existen las siguientes producciones del referido autor:

Causas célebres políticas del siglo XIX. Dos tomos: contienen los trozos más escogidos de las acusaciones y defensas pronunciadas en los tribunales ingleses, franceses y alemanes por eminentes juristas consultos de esos países.

Estadística judicial de las Islas Baleares, y descripción de algunos usos